



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua | Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 245 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

24 FEB 2016

VISTOS:

El pedido de rectificación de la Resolución Directoral N° 1399-2015-ANA/AAA I C-O, signado con el CUT N° 91827-2015; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 1399-2015-ANA/AAA I C-O, de fecha 13 de octubre de 2015, se dispuso el otorgamiento a la Empresa Minera Santa Rosa S.R.L. autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica para el proyecto "Rosa María" ubicado en el distrito de Andaray, provincia de Condesuyos, Región de Arequipa.

Que, mediante solicitud de fecha 28 de diciembre de 2015, la Empresa Minera Santa Rosa S.R.L. solicita la rectificación de su nombre en la Resolución Directoral N° 1399-2015-ANA/AAA I C-O.

Que, en efecto, en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 1399-2015-ANA/AAA I C-O se consigna como RUC de la Empresa Minera Santa Rosa S.R.L.: 20494315630, cuando el correcto es: 20494315620.

Que, al respecto la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

General señala:

*"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".*

Que, evidenciado el error material en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 1399-2015-ANA/AAA I C-O, resulta procedente disponer su rectificación.

Que, con el Visto Bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal s) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua | Caplina-Ocoña.

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR** el artículo primero de la Resolución Directoral N° 1399-2015-ANA/AAA I C-O, en cuanto al número de RUC del solicitante, siendo el correcto: 20494315620.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer la ratificación de la Resolución Directoral N° 1399-2015-ANA/AAA I C-O, en todo lo que no se oponga a la presente.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ARTÍCULO 3º.-** Remitir copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración de Agua Ocoña Pausa para su notificación a la parte administrada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
CAPLINA - OCOÑA  
Ing. Isaac Martínez Gonzales  
DIRECTOR



Cc. Arch  
IEMG/jjra

